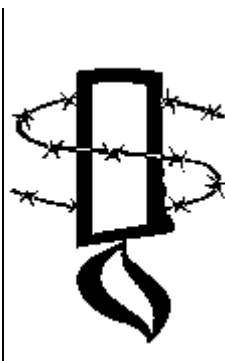


HONDURAS

ENTRA EN VIGOR UNA NUEVA LEY DE AMNISTÍA



Agosto de 1991
Índice AI: AMR 37/12/91/s
Distr: SC/CO

HONDURAS

ENTRA EN VIGOR UNA NUEVA LEY DE AMNISTÍA

El 24 de julio de 1991 entró en vigor una amplia ley de amnistía en Honduras. Amnistía Internacional cree que esta ley podría paralizar las investigaciones sobre anteriores violaciones de los derechos humanos. La ley fue aprobada el 10 de julio por el Congreso Nacional, Palacio Legislativo, y sancionada por el presidente Rafael Leonardo Callejas el 23 de julio. Concede "una amplia e incondicional amnistía" a todas las personas que, antes de la entrada en vigor de la ley, hubieran sido "sentenciadas, procesadas o sujetas a ser procesadas" como consecuencia de determinados delitos políticos o delitos comunes relacionados con ellos. Entre los delitos que esta ley abarca se encuentran los homicidios, las torturas y las detenciones ilegales perpetradas por la policía y el personal militar, así como el hecho de que los jueces no tramitaran solicitudes de hábeas corpus conforme a lo que estipula la ley.

En su informe de 19 de junio de 1991 titulado **Honduras: persistencia de las violaciones de derechos humanos**, Amnistía Internacional expresaba su preocupación por el hecho de que las autoridades no llevaran ante la justicia a los responsables de violaciones de derechos humanos y hacía un llamamiento al gobierno para poner en práctica una serie de recomendaciones que garantizaran esos derechos; entre las recomendaciones figuran investigaciones en profundidad con el objeto de averiguar todas las circunstancias de cada caso e identificar a sus responsables. A pesar de que el Secretariado Internacional de Amnistía Internacional aún no ha recibido una respuesta directa y sustanciosa al informe que remitió al gobierno en mayo, el presidente Callejas anunció públicamente en junio que había remitido instrucciones a todos los niveles "para que sean sancionadas en base a derecho todas aquellas personas que violen las garantías individuales de los ciudadanos".

Después de la aprobación de la ley de amnistía por la cámara legislativa, Amnistía Internacional envió un mensaje por télex al presidente Callejas (véase documento adjunto), instándole, en consonancia con el espíritu de sus declaraciones, a no aprobar medida alguna que permitiera una inmunidad general contra procesamiento del personal policial y militar responsable de violaciones de los derechos humanos. Amnistía Internacional indicó que no tenía conocimiento de ningún caso específico de condena de personal militar o policial por violaciones graves de los derechos humanos y que existían pocos indicios de que este tipo de infracciones hubiesen sido investigados plena e imparcialmente. La organización manifestó también que la ley de amnistía contradecía las normas internacionales que instan a los gobiernos a investigar eficazmente las ejecuciones extrajudiciales, las "desapariciones" y las torturas. **Amnistía Internacional opina que el gobierno debe dar instrucciones explícitas para que la nueva ley de amnistía no sea utilizada para obstaculizar la investigaciones de violaciones de derechos**

humanos ocurridas antes de que la ley entrara en vigor. La organización desea que se aclare la situación de las investigaciones de los casos de homicidios y torturas ilegales documentados en su informe de junio. Asimismo, está a la espera de una respuesta a su solicitud de 5 de julio de 1991 para que se facilite información detallada sobre los miembros de las fuerzas de seguridad que el gobierno afirma que han sido condenados por violaciones de los derechos humanos.

Los "desaparecidos"

Entre los que probablemente se beneficien de la ley de amnistía se encuentra personal militar y policial involucrados al perecer en más de 100 "desapariciones", la mayoría de las cuales ocurrieron entre 1981 y 1984. Amnistía Internacional ha instado repetidamente a las autoridades para que lleven a cabo investigaciones completas e independientes de estos casos, para que aclaren la ubicación y la suerte de cada víctima, y para que determinen los responsables e indemnizen a los familiares de las víctimas. Amnistía Internacional valora positivamente las medidas adoptadas por el Procurador General a principios de agosto de 1991 para intentar conseguir un informe confidencial elaborado por las Fuerzas Armadas en 1985 sobre las "desapariciones" denunciadas. En respuesta a un requerimiento formulado por el Procurador General en agosto de 1991, el general Walter López Reyes, ex jefe de las Fuerzas Armadas, dijo que había entregado el único ejemplar del informe al entonces presidente Dr. Roberto Suazo Córdova (que gobernó de 1982 a 1986). Sin embargo, el Dr. Suazo declaró que había entregado la copia a su sucesor, el Licenciado José Azcona (presidente entre 1986 y 1990), y añadió que las Fuerzas Armadas le habían entregado una fotocopia y no el documento original. Según parece, podría expedirse un requerimiento judicial contra el Licenciado Azcona, que se encontraba temporalmente fuera del país. Parientes de los "desaparecidos" han planteado dudas sobre la fiabilidad del informe de las Fuerzas Armadas, porque nunca se les invitó a proporcionar información como parte de la investigación.

Amnistía Internacional exhorta de nuevo al gobierno a investigar de una forma exhaustiva la suerte de los "desaparecidos" y a que todos los funcionarios o ex funcionarios que puedan disponer de información sobre los sucesos cooperen con las investigaciones. La organización, asimismo, reitera las recomendaciones hechas en su informe de junio de 1991 para que se establezca una comisión especial compuesta por personas de probada imparcialidad e independencia para investigar estos casos.

Los homicidios de Agua Caliente.

La aprobación de la ley de amnistía provocó numerosos debates sobre si las personas responsables del homicidio de cinco campesinos en mayo de 1991 se beneficiarían con esa ley. Este es un de los raros casos en los que se ha detenido a personal militar por supuestas violaciones de los derechos humanos. Los cinco campesinos fueron muertos la madrugada del día 3 de mayo cuando un numeroso grupo de hombres, vestidos algunos de militar y otros de civil, rodeó parcialmente unas tierras que los campesinos habían ocupado y comenzaron a disparar. (Véase AMR 37/06/91/s: **Matanza de cinco campesinos en**

Agua Caliente, mayo de 1991). Un coronel que alegó ser propietario de las tierras ha sido detenido en relación con el caso y, según los informes, está a disposición del tribunal militar que investiga los homicidios. (Un tribunal civil también está realizando investigaciones). Después de la aprobación de la nueva ley de amnistía, el presidente de la cámara legislativa anunció, según los informes, que la Cámara aprobará una ley interpretativa que evite la aplicación de la ley de amnistía en este caso, si fuese preciso. Dos jóvenes detenidos en mayo, acusados también de participar en los homicidios, dijeron a los periodistas que, después de ser detenidos, fueron torturados y sometidos a la **capucha**, suplicio que provoca semiasfisia. **Amnistía Internacional está siguiendo las investigaciones para cerciorarse de que los homicidios de mayo de 1991 son totalmente aclarados por lo tribunales y sus responsables juzgados.** Asimismo, la organización está investigando las acusaciones de torturas a dos menores de edad, que actualmente están internados en un centro de rehabilitación de menores.

Detenidos políticos.

Los trece detenidos políticos cuyos casos se mencionaron en el informe de Amnistía Internacional sobre Honduras de junio, han sido puestos en libertad. La organización había manifestado su preocupación porque muchos de ellos fueron torturados antes de ser trasladados a la cárcel, algunos no pudieron tener abogado defensor durante muchos meses, y se produjeron grandes demoras en los procesos correspondientes. **Amnistía Internacional continúa expresando su inquietud porque las acusaciones de tortura sean investigadas a fondo y los responsables sean puestos a disposición de la justicia. Por otra parte, la organización teme que la nueva ley de amnistía obstaculice este tipo de investigaciones.**

"La impunidad niega los valores de verdad y justicia, y conduce a la comisión de nuevas violaciones de derechos humanos. Para que este ciclo llegue a romperse alguna vez, Amnistía Internacional considera que todos los gobiernos, entre ellos los gobiernos sucesivos, deben asumir ciertas responsabilidades fundamentales:

La primera, emprender investigaciones exhaustivas sobre las denuncias de violaciones de derechos humanos. El objeto de esas investigaciones debe ser determinar la responsabilidad individual o colectiva de los hechos indagados y proporcionar un recuento veraz de los mismos a la víctima, a sus familiares y a la sociedad. Las investigaciones deben llevarlas a cabo instituciones imparciales e independientes de las fuerzas de seguridad, instituciones a las que debe facultarse con la necesaria autoridad y recursos para que puedan desarrollar sus actividades. Los resultados de esas investigaciones deben hacerse públicos.

La segunda, debe ponerse a disposición de la justicia a los responsables de violaciones de derechos humanos, independientemente de que sean funcionarios de gobiernos pasados o actuales y de que sean miembros de las fuerzas de seguridad o de grupos paramilitares extraoficiales. Los presuntos autores deben ser llevados a juicio y esos juicios deben concluir con un veredicto claro de culpabilidad o de inocencia. Si bien Amnistía Internacional no adopta posición alguna en la naturaleza de la sentencia, la imposición sistemática de penas que tienen poca relación con la gravedad de los delitos, hace que el proceso judicial pierda credibilidad y carezca de utilidad para evitar nuevas violaciones. Asimismo, es importante que esos juicios se celebren de plena conformidad con la normativa internacional reconocida sobre juicios con las garantías debidas y que los acusados no sean objeto de torturas ni se les imponga la pena de muerte.

La tercera, las leyes de amnistía que tienen el efecto de evitar que salga a la luz la verdad y que subsiguientemente se rindan cuentas ante la ley no deben ser aceptables, tanto si las efectúan los responsables de las violaciones como los gobiernos sucesivos. No obstante, Amnistía Internacional no adopta posición alguna en relación con la concesión de indultos después de las declaraciones de culpabilidad y una vez que la verdad se ha dado a conocer y el proceso judicial se ha dado por concluido."

Extracto de la declaración sobre impunidad e investigaciones sobre violaciones de derechos humanos formulada por Amnistía Internacional ante la Subcomisión de las Naciones Unidas sobre la Protección de Minorías, 43 periodo de sesiones, agosto de 1991.

Si desean más información al respecto, rogamos consulten los siguientes documentos:

AMR 37/06/91/s: Matanza de cinco campesinos en Agua Caliente, mayo de 1991;

- AMR 37/04/91/s: Persistencia de las violaciones de derechos humanos, 19 de junio de 1991;
- AMR 37/10/91: Respuesta de Amnistía Internacional a los comentarios del gobierno acerca del informe de AI sobre Honduras, 11 de julio de 1991.

Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
1 Easton Street
Londres WC1X 8DJ
Reino Unido

ANTES DE COPIAR O DISTRIBUIR PARA USO EXTERNO
SEPARE ESTA PAGINA DEL DOCUMENTO PRINCIPAL

HONDURAS

HONDURAS: ENTRA EN VIGOR UNA NUEVA LEY DE AMNISTIA

RESUMEN

El documento externo adjunto informa sobre las consecuencias de la ley de amnistía que acaba de entrar en vigor en Honduras y las preocupaciones de AI en torno a la misma.

ACCIONES RECOMENDADAS

Asegúrense de que todas las personas pertinentes han recibido copias dirigidas a su atención y de que el documento se archiva adecuadamente para futuras consultas. Asimismo, rogamos emprendan, de entre las siguientes, todas acciones recomendadas que les sean posibles.

1. Las Secciones deben enviar una copia de este documento a sus respectivos Ministerios de Asuntos Exteriores y a los otros organismos gubernamentales o parlamentarios que recibieron el documento titulado **Honduras: Persistencia de las violaciones de los derechos humanos**, publicado por AI el 19 de junio de 1991.
2. Los coordinadores de Secciones o de Honduras/CASA pueden escribir a los representantes diplomáticos de Honduras en su país para comunicarles la preocupación de AI por la nueva ley y para pedirles información acerca del estado actual de las investigaciones en los casos concretos de homicidios políticos o torturas mencionados en el informe de junio de AI. (En la acción CASA (AMR 37/13/91) relacionada con este documento hay puntos adicionales que se pueden incluir en las cartas.
3. Rogamos distribuyan este documento a los otros individuos u organizaciones que recibieron el informe de junio de AI y, si procede, pídanles que planteen sus preocupaciones sobre la ley al gobierno hondureño.
4. Se envían por separado las acciones recomendadas para los grupos CASA.

DISTRIBUCION POR EL SECRETARIADO INTERNACIONAL: Este documento ha sido enviado por el SI a todas las Secciones; Coordinadores CASA; Coordinadores de Honduras y Coordinadores de campaña.